

Resolución de 10/10/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la adjudicación centralizada de plazas durante el curso escolar a las personas aspirantes a interinidades integrantes de las bolsas de trabajo de la enseñanza pública no universitaria correspondiente a los Cuerpos de Maestros y Enseñanzas Medias.



La Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario establece, en su artículo 19, que las personas aspirantes que no hayan sido adjudicadas en el procedimiento de adjudicación definitiva de plazas, previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarias de plaza durante el curso escolar. Los procesos de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizarán, con carácter general, mediante asignación centralizada informática, con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán las personas aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación. El órgano competente publicará con antelación las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 05/08/2025, se anunció la adjudicación definitiva centralizada de plazas previa al inicio de curso, correspondiente a las bolsas de trabajo de personas aspirantes a interinidades para el curso 2025/2026 del Cuerpo de Maestros, incluidas las especialidades anteriores a la LOGSE.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12/08/2025, se anunció la adjudicación definitiva centralizada de plazas previa al inicio de curso, correspondiente a las bolsas de trabajo de personas aspirantes a interinidades para el curso 2025/2026 de los Cuerpos docentes de Enseñanzas Medias.



El apartado sexto de ambas Resoluciones y la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario establece, en su artículo 19, que las personas aspirantes que no hayan sido adjudicadas en el procedimiento de adjudicación definitiva de plazas, previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarias de plaza durante el curso escolar.

Por Resolución de 02/09/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, se convoca el procedimiento para que las personas aspirantes a interinidades pertenecientes a las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2025/2026 de los Cuerpos docentes de enseñanzas públicas no universitarias puedan modificar los criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Aprobación y publicación de la adjudicación centralizada de plazas.

- 1. Aprobar la actualización de las bolsas de trabajo de las personas aspirantes a interinidades disponibles para el curso 2025/2026, correspondientes al Cuerpo de Maestros y a los Cuerpos de Enseñanzas Medias. Asimismo, aprobar la relación de personas aspirantes adjudicadas a las plazas disponibles del día 09 de octubre de 2025, excepto aquellas que se hayan eliminado, ya sea por no ser necesaria su cobertura o porque las características de las plazas no sean las solicitadas por el centro educativo.
- 2. La actualización de las bolsas de trabajo y la relación de personas aspirantes adjudicadas a las plazas disponibles del día 09 de octubre de 2025, se harán



públicas junto con la presente Resolución en la misma fecha en el Portal de Educación (https://www.educa.jccm.es) y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

- El procedimiento de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el capítulo IV de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, y en sus modificaciones posteriores.
- 4. Aprobación de las plazas disponibles que serán objeto de cobertura en el procedimiento de adjudicación de plazas durante el curso escolar del día 10/10/2025.
- 5. Se ha tenido en cuenta en esta adjudicación de plazas el estado de disponibilidad en el momento de la adjudicación de las personas aspirantes a interinidades conjuntamente para todas las bolsas de trabajo en las que estaban incluidas.

Segundo. Toma de posesión.

Las personas aspirantes que hayan resultado adjudicatarias de una plaza deberán incorporarse al centro adjudicado y tomar posesión en la fecha de inicio establecida en la relación de personas aspirantes adjudicadas.

Las personas aspirantes dispondrán, junto con la publicación en el referido Portal de Educación, de la presente Resolución, de las bolsas de personas aspirantes disponibles, plazas disponibles, relación de personas aspirantes adjudicadas y de la documentación necesaria para la formalización del nombramiento, que deberán descargarse, cumplimentar y entregar en el momento de la toma de posesión en el centro de trabajo adjudicado.

Las personas aspirantes adjudicadas tendrán que presentar en el centro de trabajo adjudicado, en el momento de la toma de posesión, la siguiente documentación:



- Documentación original o copia auténtica acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigibles para el ingreso en el cuerpo correspondiente, así como de los demás requisitos de competencia profesional y capacidad funcional necesarios para el ejercicio del puesto adjudicado, salvo que ya obrara en poder de la Administración.



- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá aportarse solo en los casos en los que la persona aspirante no hubiera autorizado a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a las personas aspirantes por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

Con posterioridad a la toma de posesión de las personas aspirantes asignadas, las secretarías de los centros deberán enviar la documentación referida de cada persona aspirante a las Unidades de Gestión de Personal correspondientes al ámbito de gestión de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

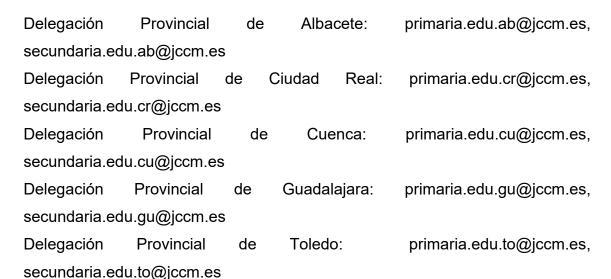
La aceptación del puesto adjudicado y la toma de posesión en dicha plaza conlleva el pase de oficio al estado "ocupado" en todas las bolsas de trabajo en las que el personal funcionario nombrado esté integrado hasta la finalización de dicho nombramiento.

Serán excluidas de la bolsa de trabajo correspondiente las personas que no acepten el puesto de trabajo adjudicado, no hagan efectiva la toma de posesión en la forma prevista en este apartado o incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, salvo que concurra alguna de las causas justificadas previstas expresamente en dicho artículo.



Tercero. Comunicación de incidencias.

Las personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados a la maternidad, así como aquellas que no acepten la plaza adjudicada, no hagan efectiva la toma de posesión o incurran en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 11 de la Orden de 32/2018, de 22 de febrero, deberán informar y justificar documentalmente, en su caso, tales circunstancias a la mayor brevedad posible, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada:



Cuarto. Adjudicación para las especialidades anteriores a la LOGSE.

Con carácter exclusivo para las especialidades anteriores a la LOGSE, cuando se agote la lista uniprovincial de sustituciones, la adjudicación de sustituciones se realizará a aquellas personas aspirantes que formen parte de la lista regional y que hayan consignado dicha provincia de sustitución.

Asimismo, las personas aspirantes que formen parte de las distintas listas uniprovinciales seguirán formando parte de la lista correspondiente a la provincia en la que se integraron en los distintos procedimientos gestionados por el





Ministerio de Educación y Ciencia anteriores al traspaso de competencias realizado por Real Decreto 1844/1999, de 29 de diciembre.

Quinto. Adjudicación de plazas durante el curso escolar y modificación del estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan sido adjudicadas en este procedimiento de plazas podrán ser adjudicatarias de plaza durante el curso escolar.

No podrán ser adjudicadas aquellas personas aspirantes a interinidades que se encuentren en estado "ocupado" el día que se oferten las plazas. Si se encontraran en estado "ocupado" el día que se oferten las plazas, y el día de la adjudicación quedaran libres por haberse producido su cese el día que se ofertaron las plazas o días anteriores, podrán ser adjudicadas teniendo en cuenta sus criterios de adjudicación.

La fecha previsible de la siguiente adjudicación de plazas durante el curso escolar será el día 17 de octubre de 2025. El día anterior a la adjudicación se harán públicas en dicho portal las plazas que serán objeto de cobertura, así como el procedimiento de cobertura de estas plazas.

Al objeto de la modificación del estado de disponibilidad en bolsa para la adjudicación indicada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, las personas aspirantes que formen parte de una o varias bolsas de trabajo, y no quieran participar en una adjudicación, podrán gestionar telemáticamente en el Portal de Educación (https://www.educa.jccm.es), a través de su seguimiento personalizado, su estado de disponibilidad conjuntamente para todas las bolsas en las que estén incluidas, sin causa justificada, desde el día 11/10/2025 hasta el día 16/10/2025, ambos inclusive.

En la siguiente adjudicación, si se encuentra en estado "NO DISPONIBLE" y quiere participar en el procedimiento una vez que se ha abierto el plazo de participación, NO se tiene que gestionar la disponibilidad, sino que tiene que





participar desde el estado de "NO DISPONIBLE". Una vez que entre en la solicitud ya estará en estado de "DISPONIBLE".

Sexto. Criterios de adjudicación de plazas durante el curso escolar a las personas aspirantes procedentes de otras bolsas que hayan sido adjudicatarias de una plaza (adjudicadas afines).

Aquellas personas aspirantes que hayan participado en este proceso de adjudicación y hayan sido adjudicatarias de una plaza de diferente especialidad a la bolsa en la que se encontraban, por estar en posesión de la titulación que les habilita a dicha plaza (adjudicadas afines), pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo de la especialidad a la que acceden sólo en la provincia a la que pertenece la plaza adjudicada.

Sus criterios de sustitución para las próximas adjudicaciones en esta bolsa serán: plazas de jornadas completas y ordinarias, es decir, no itinerantes, ni tiempos parciales y con el criterio de preferencia de duración.

Si desean modificar tanto la provincia como los mencionados criterios de sustitución, lo podrán solicitar en un plazo de 24 horas tras haber tomado posesión de la plaza adjudicada, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: registropersonal.edu@jccm.es

Contra esta adjudicación hecha pública mediante la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS